

FE DE ERRATAS

PODER EJECUTIVO

1°- En La Gaceta No. 116 del 16 de junio de 1999, página 7 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 27931-COMEX del 15 de enero de 1999, mediante el cual se implementa el Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos relativo a la aceleración en la desgravación de aranceles aduaneros aplicables a ciertos bienes originarios de ambos países.

2°- Por contener dicho documento algunos errores de orden material, se procede a su corrección, según el siguiente detalle:

En la página siete,

Donde dice:

Han acordado lo siguiente:

1. Acelerar a un impuesto de importación de cero la desgravación establecida en el anexo al artículo 3-04 (Programa de Desgravación Arancelaria) del TLC para el comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos para los bienes originarios clasificados en las fracciones arancelarias que se señalan en las listas que se anexan y su apéndice.

Debe leerse:

Han acordado lo siguiente:

1. Acelerar a un impuesto de importación de cero la desgravación establecida en el anexo al artículo 3-04 (Programa de Desgravación Arancelaria) del TLC para el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para los bienes originarios clasificados en las fracciones arancelarias que se señalan en las listas que se anexan.

En la página ocho,

Donde dice:

Fracciones arancelarias en las que México acelera la desgravación con Costa Rica.

Debe leerse:

Fracciones arancelarias en las que México acelera la desgravación inmediata con Costa Rica. Productos industriales

En la página ocho,

Donde dice:

Fracción o subpartida México: 271000

Descripción: Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites co

Debe leerse:

Fracción o subpartida México: 271000

Descripción: Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.

En la página diez,

Donde dice:

Fracciones arancelarias en las que Costa Rica acelera la desgravación con México.

Debe leerse:

Fracciones arancelarias en las que Costa Rica acelera la desgravación inmediata con México. Productos industriales

En la página diez,

Donde dice:

Fracción o subpartida Costa Rica: 271000

Descripción: Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites c

Debe leerse:

Fracción o subpartida Costa Rica: 271000

Descripción: Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.

En la página diez,

Donde dice:

Fracción o subpartida Costa Rica: 391910

Descripción: De anchura inferior o igual a 20 cm.

Observación: Únicamente cerquillos termoplásticos

Debe leerse:

Fracción o subpartida Costa Rica: 391910

Descripción: En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.

Observación: Únicamente cerquillos termoplásticos

En la página diez,

Donde dice:

Fracción o subpartida Costa Rica: 39269099

Descripción: Las demás

Observación: Únicamente casete y videocasete sin cinta magnética

Debe leerse:

Fracción o subpartida Costa Rica: 39234010

Descripción: Las demás

Observación: Únicamente casete y videocasete sin cinta magnética

En la página once,

Donde dice:

Fracción o subpartida Costa Rica: 85166000

Descripción: Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.

Observación: Únicamente encimeras o paneles superiores de cocina con elementos de calefacción

Debe leerse:

Fracción o subpartida Costa Rica: 85166000

Descripción: Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores.

Observación: Únicamente encimeras o paneles superiores de cocina con elementos de calefacción

En la página once,

Donde dice:

Fracción o subpartida Costa Rica: 19041000

Observaciones

Unicamente: hojuelas de maíz de tipo “corn flakes” que no contengan azúcar u otros edulcorantes.

Debe leerse:

Fracción o subpartida Costa Rica: 19041000

Observaciones

Unicamente: hojuelas de maíz de tipo “corn flakes” que no contengan azúcar u otros edulcorantes. Desgravación de inmediato.

3°- El resto de las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N°27931-COMEX permanecen idénticas.

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los siete días del mes de abril del año dos mil.

Publíquese.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.- El Ministro de Comercio Exterior, F. Tomás Dueñas Leiva.- 1 vez.- (Solicitud N° 33885).--C-22050.-(25933).